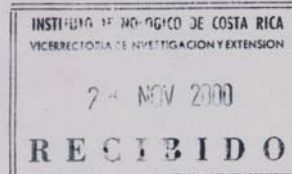


**CONVENIO ITCR-FUNDATEC**  
**Editorial Tecnológica de Costa Rica**



Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Químico, con cédula de identidad número tres- ciento noventa y dos- trescientos nueve, en mi condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante el Tecnológico, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco- cero siete, domiciliado en Cartago, nombramiento publicado en La Gaceta número ciento treinta y ocho del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve debidamente autorizado para este acto por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del veinte de mayo de mil novecientos noventa nueve, y Ricardo Aguilar Díaz, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Industrial, cédula de identidad tres-doscientos cincuenta y siete- doscientos setenta y tres, en mi condición de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante FUNDATEC, cédula jurídica tres cero cero seis- cero ochenta y siete mil trescientos quince, domiciliada en Cartago, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público. al tomo ochenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, asiento cuatrocientos veinticinco.



**CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y FUNDATEC.
2. Que los "lineamientos de FUNDATEC", establecen en el inciso 11, que los programas formales que brinda el Tecnológico pueden ser administrados por FUNDATEC.
3. Que FUNDATEC tiene la estructura necesaria para dar el soporte administrativo requerido.

**ACORDAMOS**

Suscribir el presente Convenio específico para el manejo administrativo del programa de producción y venta de libros de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera: Del Programa**

La Editorial Tecnológica de Costa Rica, por medio de su Director, será la responsable del desarrollo de la parte técnica del proceso, revisión y evaluación del programa de producción y ventas.

**Segunda: Del manejo administrativo**

FUNDATEC será la responsable de custodiar los recursos que el programa genere provenientes de venta de libros, donaciones y convenios, debiendo cancelar los gastos, salarios y honorarios que generen, todo con cargo a los mismos. También distribuirá el ingreso total de los programas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 4% Gastos de administración
- 4% Fondo de desarrollo institucional
- 4% Fondo de desarrollo departamental

Los gastos de administración corresponden a la contrapartida que recibirá FUNDATEC por su labor administrativa de recursos, lo que incluye las siguientes responsabilidades:

- a. Generar y enviar mensualmente al Director de la Editorial, informes financieros del programa, incluido el servicio de la deuda, si existe.
- b. Confeccionar los cheques para pago a profesionales y proveedores.
- c. Depositar los ingresos netos de la Editorial en su cuenta dentro del sistema contable de FUNDATEC.
- d. Todos los servicios indicados en el manual de servicios

La distribución de ingresos por concepto de desarrollo de programas especiales se negociará en forma independiente en cada caso.

**Tercera: Del manejo contable**

FUNDATEC creará dentro de su sistema contable una cuenta de manejo exclusivo de la Editorial, y liquidará anualmente los ingresos. La Editorial por medio de su representante, tendrá autoridad sobre el manejo de su cuenta y evaluará los fondos acumulados, todo por medio de los sistemas administrativos de la Fundación.

El Director de la Editorial o su representante, está facultado a solicitar transferencias de su cuenta en la Fundación al Instituto Tecnológico de Costa Rica por los canales usuales, bajo su responsabilidad, y no pudiendo dejar al descubierto los costos pendientes de pago.

Se garantiza al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por intermedio de la Rectoría el acceso a la documentación administrativa del programa.

**Cuarta: De las modificaciones y finalización del Convenio**

Las partes podrán revisar este Convenio conjuntamente a solicitud de cualquiera de ellas una vez al año, a partir de la entrada en vigencia, o bien cuando de mutuo acuerdo se determine la insoslayable necesidad de hacerlo.

El Convenio es por tiempo indefinido y solo podrá finalizarse cuando las partes lo convengan.



**Quinta: De la vigencia**

Los efectos de este Convenio rigen a partir de su firma.

**Sexta**

Por la naturaleza este Convenio es de cuantía inestimable.

Estando conformes con el anterior articulado firmamos en dos tantos en la ciudad de Cartago el día dieciséis de noviembre del dos mil.

*Urb. San Juan*  
  
Ing. Alejandro Cruz Molina  
Rector  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



  
Ing. Ricardo Aguilar Díaz  
Presidente  
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA

